



Acta N° 22 de fecha 29 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 31.-

GUÍA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CLIMA PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUPERVISADAS Y REGULADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-

Página 1 de 2

VISTO: el artículo 4° de la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” en su versión ampliada y modificada por la Ley N° 6104/18; el memorando SB.GAR.IEN. N° 42/2025 y la providencia de la Superintendencia de Bancos de fechas 16 y 19 de mayo de 2025; el dictamen GUJ.DJSEF N° 59/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 27 de mayo de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, es objetivo fundamental del Banco Central del Paraguay, promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, conforme al artículo 3° de la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” en su versión dada por su modificatoria y ampliatoria, la Ley N° 6104/18.

Que, el Banco Central del Paraguay aborda los riesgos que atraviesan los sectores desde una perspectiva macro y micro prudencial.

Que, es necesario gestionar correctamente los riesgos financieros relacionados al clima para evitar que los mismos tengan un efecto adverso sobre el sistema financiero.

Que, en ese sentido, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha actualizado y publicado recientemente los “Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz” incorporando - entre otros - los aspectos relacionados a los riesgos financieros relacionados al clima.

Que, desde una perspectiva amplia, los riesgos financieros relacionados con el clima pueden tratarse como uno de los riesgos sistémicos para la estabilidad financiera.

Que, el Banco Central del Paraguay ha venido emitiendo medidas excepcionales y transitorias orientadas a proveer alivio financiero a los diferentes sectores productivos, de manera a afrontar las consecuencias de los efectos adversos de condiciones climáticas como sequías e inundaciones.

Que, los riesgos físicos y de transición asociados al riesgo climático podrían afectar la seguridad y solidez de las entidades financieras supervisadas en forma individual, así como tener implicaciones más amplias para la estabilidad del sistema financiero.

Que, una comprensión adecuada de la forma en que los riesgos vinculados al clima pueden constituirse en riesgos financieros y la gestión apropiada de estos riesgos, permite a las entidades financieras aplicar medidas idóneas y oportunas para su mitigación.

Que, la banca matriz entiende que la gestión de riesgos financieros relacionados al clima por parte de las entidades que conforman el sistema financiero, promoverá un enfoque basado en principios que robustezcan las prácticas de la gestión y la supervisión de éstos.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 22 de fecha 29 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 31.-

GUÍA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CLIMA PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUPERVISADAS Y REGULADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-

Página 2 de 2

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la GUÍA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CLIMA PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUPERVISADAS Y REGULADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte de esta Resolución.-----
- 2º) Establecer que la presente resolución, a la que deberán ajustarse las entidades de intermediación financiera supervisadas y reguladas por el Banco Central del Paraguay, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.-----
- 3º) Encomendar a la Superintendencia de Bancos a que, en uso de sus atribuciones legales y en caso de que amerite, además de la evaluación periódica de la adopción de los lineamientos establecidos en esta disposición, emita los actos administrativos que puedan ser necesarios para la adecuada gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima por parte de las entidades de intermediación financiera.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

LIANA CABALLERO KRAUSE.-PRESIDENTA INTERINA.-

HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-

MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Superintendencia de Bancos
Gerencia de Análisis y Regulación
Intendencia de Estudios y Normas

Nuestra VISIÓN: “Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

ANEXO

GUÍA SOBRE LA GESTION DE LOS RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CLIMA PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA SUPERVISADAS Y REGULADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Exponer lineamientos generales que coadyuven a una eficaz identificación, medición, evaluación, control y monitoreo de los riesgos financieros relacionados con el clima.

Artículo 2: Alcance

Entidades de intermediación financiera supervisadas y reguladas por el Banco Central del Paraguay, que sean sujetos de la Ley N° 861/96 y su modificatoria, en adelante entidades supervisadas.

Artículo 3: Definiciones

3.a) Riesgos financieros relacionados con el clima: riesgos potenciales que pueden derivarse del riesgo climático o de los esfuerzos para mitigarlo, sus impactos relacionados y sus consecuencias económicas y financieras. Los factores de riesgo físicos y de transición relacionados con el clima pueden traducirse en categorías de riesgo financiero tradicionales como los riesgos de crédito, de mercado, operativos, de liquidez, estratégicos y de reputación. Los riesgos financieros relacionados con el clima pueden materializarse en diferentes horizontes temporales, que pueden superar el horizonte tradicional de planificación de capital de una entidad supervisada.

3.b) Canales de transmisión: cadenas causales que vinculan los riesgos climáticos con los riesgos que enfrenta el sector financiero. Pueden afectar la capacidad del prestatario para atender el servicio de la deuda (el efecto ingreso) y la capacidad de las entidades supervisadas para recuperar el valor total de un préstamo en caso de incumplimiento. Existen varios canales de transmisión a través de los cuales pueden materializarse los riesgos físicos y de transición (climáticos) dentro del sector financiero.

3.c) Riesgo físico: Se refiere al resultado del impacto físico del riesgo climático. Esto podría incluir peligros agudos, es decir fenómenos extremos más frecuentes e intensos, como sequías e inundación o cambios crónicos a largo plazo, es decir, cambios en los patrones climáticos, como el aumento de la temperatura que causan (i) daños directos a los activos, (ii) la degradación del capital natural, o (iii) daños indirectos a los activos debido a los impactos de estos eventos en los modelos de negocio y las cadenas de suministro, así como en la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua, el transporte y la seguridad física.

3.d) Riesgo de transición: Se refiere a los riesgos inherentes al cambio de estrategias, políticas, normas y prácticas para la transición a una economía baja en carbono. La magnitud de estos riesgos dependerá de (i) el camino seguido hacia dicha transición y (ii) de si la transición se realiza de la manera más fluida posible o se retrasa y, por lo tanto, se realiza más tarde, pero de forma más abrupta. Algunos ejemplos de riesgos de transición incluyen la introducción de precios del carbono y la biodiversidad (incluidos ajustes/aranceles transfronterizos) y sus impactos en las cadenas de suministro más amplias, las restricciones regulatorias sobre el uso del suelo y el agua, la disminución de los costos de las nuevas tecnologías, etc.

3.e) Actividades Significativas: Se refiere a las actividades más importantes para el negocio de una entidad de intermediación financiera, que presenten mayor vulnerabilidad al riesgo climático, tanto en forma de riesgos físicos como de transición.

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Artículo 4: Políticas y Manuales

Las entidades supervisadas deben ajustar sus políticas, manuales y procedimientos de manera a permitir la integración efectiva de las consideraciones relacionadas con el clima en sus operaciones, marcos de gestión de riesgos, actividades de financiamiento. Siguiendo el principio de proporcionalidad, las consideraciones relacionadas con el clima en el área de gobernanza deben reflejar adecuadamente la naturaleza y complejidad de las actividades de las entidades supervisadas.

Las políticas, manuales y procedimientos deben:

4.a) Garantizar la participación y el compromiso activo de la plana directiva (o directorio) y ejecutiva para facilitar y exigir la incorporación y aplicación de medidas relacionadas con riesgo financiero relacionado al clima en los modelos de negocios, las estrategias y las actividades operativas de cada una.

4.b) Asegurar la eficacia de la revisión por parte de la plana directiva y ejecutiva de la capacidad para abordar los riesgos financieros relacionados con el clima de manera prospectiva.

MISIÓN: “Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.”



Superintendencia de Bancos
Gerencia de Análisis y Regulación
Intendencia de Estudios y Normas

Nuestra VISIÓN: “Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

- 4.c) Garantizar que las funciones y responsabilidades de la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima estén claramente asignadas, sean adecuadas y estén debidamente documentadas.
- 4.d) Establecer equipos, unidades organizativas o departamentos específicos responsables de dirigir y coordinar los aspectos relacionados con el riesgo financiero relacionado al clima
- 4.e) Incorporar aspectos referentes al riesgo financiero relacionado al clima en los parámetros de gestión de riesgos, el marco de control interno, el proceso de toma de decisiones.
- 4.f) Definir y describir los criterios a ser utilizados con el fin de elaborar la lista de las actividades significativas de la propia entidad supervisada

Artículo 5: Responsabilidad de la plana directiva

La plana directiva debe:

- 5.a) Considerar los riesgos financieros relacionados con el clima al aprobar el plan estratégico de la entidad a su cargo.
- 5.b) Considerar los riesgos financieros relacionados con el clima al momento de aprobar las políticas de gestión de riesgo, las cuales deberán definir los umbrales de materialidad y reconozcan en el marco de gestión de riesgos todos los riesgos climáticos significativos, incluidos los derivados de la concentración (geográficos, sectoriales y contrapartes).
- 5.c) Asignar adecuadamente las responsabilidades y ejercer una supervisión eficaz de los riesgos relacionados con el clima.
- 5.d) Identificar y asignar la responsabilidad a un miembro de la plana ejecutiva con suficiente rango jerárquico dentro de la entidad supervisada quien se encargará del cumplimiento de la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- 5.e) Velar por que se destinen suficientes recursos y conocimientos especializados para gestionar los riesgos financieros relacionados al clima.
- 5.f) Identificar los procesos y la frecuencia con que el directorio o sus comités especializados (por ejemplo, el Comité de Auditoría o el Comité de Riesgos) reciben información sobre cuestiones relacionadas con los riesgos financieros relacionados al clima.
- 5.g) Comprender adecuadamente los riesgos financieros relacionados con el clima. Para esto los miembros de la plana directiva deben robustecer o desarrollar sus capacidades para cumplir con sus responsabilidades, en ese sentido, se espera que participen en programas de fortalecimiento de los conocimientos y tengan acceso a capacitación continua sobre los riesgos climáticos.
- 5.h) Incorporar políticas y procedimientos sobre riesgos financieros relacionados con el clima y revisarlos anualmente.

Artículo 6. Marco de Control Interno

Las entidades supervisadas deben incorporar los riesgos relacionados con el clima en sus marcos de control interno en las tres líneas de defensa:

- 6.a) Las líneas de negocio son la primera línea de defensa. Deben llevar a cabo evaluaciones relacionadas con el clima durante la incorporación de clientes, los procesos de solicitud, revisión de créditos, y el seguimiento continuo, así como en los procesos de aprobación de nuevos productos o negocios. El personal de la primera línea de defensa debe tener conocimiento y comprensión adecuados de los riesgos relacionados con el clima.
- 6.b) La segunda línea de defensa es la función de riesgo. La función de riesgo es responsable de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los riesgos relacionados con el clima independientemente de la primera línea de defensa, lo que incluye impugnar la evaluación inicial realizada por la primera línea de negocios. La función de riesgo debe garantizar el cumplimiento de las políticas normas y reglamentos aplicables.
- 6.c) La tercera línea de defensa es la auditoría interna. Esta línea de defensa debe proporcionar una revisión independiente y una garantía objetiva de la calidad y eficacia del marco y los sistemas de control interno en general, teniendo en cuenta los cambios en la metodología, la actividad y el perfil de riesgo.

Artículo 7. Gestión de riesgos

Para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima las entidades supervisadas deberán tener en consideración, cuanto sigue:

7.a) Identificación y medición:

La función de gestión de riesgos debe llevar a cabo periódicamente una evaluación integral de los riesgos financieros relacionados con el clima y elaborar indicadores de riesgo clave. Para integrar el riesgo climático en el marco de gestión de riesgos y en las decisiones sobre préstamos, las entidades supervisadas deben comprender y medir su posible exposición al riesgo financiero relacionado con el clima (Indicadores de concentración ej.: Proporción de préstamos de actividades significativas respecto del total de préstamos; Proporción de préstamos de actividades significativas otorgados a los 20 o los 50 mayores deudores respecto del total de préstamos; u otros que considere cada entidad supervisada).

Las entidades supervisadas deben comprender el impacto de los factores de riesgo financieros relacionados al clima en otros riesgos materiales. Los factores que generan riesgos financieros relacionados con el clima presentan varias características distintivas, entre ellas frecuencias e intensidades sin precedentes y la forma no lineal que se prevé que adopten los riesgos. Dado que es posible que aún no se hayan descubierto otros canales de transmisión de los riesgos financieros relacionados con el clima (nuevos sectores y actividades en la economía), las entidades supervisadas deben

MISIÓN: “Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.”



Superintendencia de Bancos
Gerencia de Análisis y Regulación
Intendencia de Estudios y Normas

Nuestra VISIÓN: “Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

seguir de cerca los avances y estar preparadas para gestionar el impacto de los factores que generan riesgos climáticos en los riesgos financieros tradicionales.

7.b) Mitigación:

Cuando corresponda, las entidades supervisadas deben considerar medidas de mitigación. Los mitigadores financieros pueden aplicarse antes de que la exposición se incorpore en el balance general de las entidades supervisadas (por ejemplo, ajustando los criterios de suscripción, ajustando el valor del préstamo, los límites internos y la diversificación) o después de que la exposición se asuma en el balance (por ejemplo, transferencia del riesgo y cobertura).

7.c) Seguimiento y presentación de informes:

Las entidades supervisadas deben contar con sistemas que permitan incorporar datos actualizados sobre los riesgos financieros relacionados con el clima como parte de su gestión de datos e infraestructura tecnológica general. Los mismos pueden abarcar desde datos geolocalizados que captan los riesgos de daños físicos asociados con riesgos físicos agudos o crónicos, hasta los riesgos de transición asociados con las medidas de mitigación a nivel de los sectores industriales. Además, deben establecer procesos para garantizar que los datos agregados sean exactos y confiables e informar adecuadamente sobre los riesgos financieros relacionados con el clima proporcionando a la plana directiva una visión agregada e integral de estos riesgos, su evolución, la suficiencia del capital y la posición de liquidez de la entidad supervisada para resistirlos.

Artículo 8. Canales de Transmisión

Los riesgos climáticos pueden transmitirse al sector financiero, abarcando principalmente (entre otros):

8.a) Riesgo de crédito

Las entidades supervisadas deben incorporar consideraciones sobre los riesgos financieros relacionados con el clima en todo el ciclo de vida del crédito, lo que incluye la diligencia debida con respecto al cliente como parte del proceso de incorporación y el seguimiento continuo de los perfiles de riesgo de los clientes. La exposición de los prestatarios a los riesgos relacionados con el clima podría repercutir en el riesgo crediticio y afectar la capacidad crediticia.

Las entidades supervisadas deben identificar, medir, monitorear, informar y gestionar las concentraciones dentro de los factores de riesgos relacionados con el clima. Así también, deben utilizar indicadores para evaluar y monitorear la concentración de la exposición en geografías y sectores con mayor riesgo relacionado con el clima.

8.b) Riesgo de mercado

Las entidades supervisadas deben identificar y comprender de qué manera los factores de riesgos relacionados con el clima podrían afectar el valor de los instrumentos financieros de sus carteras. Las entidades supervisadas deben evaluar el posible riesgo de pérdidas, el aumento de la volatilidad de su cartera impulsado por factores de riesgo climático, y establecer procesos eficaces para controlar o mitigar los impactos asociados.

8.c) Riesgo de liquidez

Los factores de riesgos relacionados con el clima pueden afectar el riesgo de liquidez de las entidades supervisadas directamente, a través de su capacidad para recaudar fondos, o indirectamente, a través de las demandas de liquidez de los clientes. Como ejemplo, se menciona que, un evento extremo relacionado con el clima podría afectar la capacidad de una entidad supervisada para financiar el aumento de sus activos y cumplir con las obligaciones a medida que venzan sin incurrir en pérdidas irrecuperables. Los eventos extremos relacionados con el clima también pueden provocar un marcado aumento de la demanda precautoria de liquidez por parte de los hogares y las empresas, lo que da lugar al retiro de depósitos o a la utilización de líneas de crédito y pone bajo presión la liquidez de las entidades supervisadas. Por estas razones, las entidades supervisadas deben tener en cuenta el posible impacto de los riesgos financieros relacionados con el clima en sus salidas netas de efectivo (por ejemplo, aumento de los giros de las líneas de crédito, retiros acelerados de depósitos) o el valor de los activos que constituyen sus colchones de liquidez

Artículo 9. Infraestructura de datos

Se espera que las entidades supervisadas interactúen con los clientes para desarrollar la infraestructura de datos que se necesita para medir los riesgos financieros relacionados con el clima. Una condición previa necesaria para realizar análisis de escenarios climáticos y prueba de estrés es disponer de datos detallados sobre la exposición de las entidades supervisadas a los riesgos climáticos; físicos y de transición. Se espera también que las entidades supervisadas intensifiquen sus esfuerzos para abordar los desafíos relacionados con los datos. Los datos deben ser precisos, completos, estar disponibles a un nivel suficientemente granular, para las clases de activos, los sectores, las zonas geográficas, y en diferentes marcos temporales.

Artículo 10. Diseño de escenarios y pruebas de estrés

Las entidades deberán establecer las metodologías y periodicidad a ser aplicados en los escenarios y las pruebas de estrés que reflejen tanto los riesgos físicos como los de transición.

Al diseñar estos escenarios, las entidades supervisadas deben:

- i. tener en cuenta las actividades significativas, así como la naturaleza, la escala y la complejidad del sistema bancario.
- ii. incluir los riesgos físicos o de transición que sean pertinentes para el modelo de negocios, el perfil de exposición y la estrategia de negocios de una entidad supervisada.

MISIÓN: “Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.”



Superintendencia de Bancos
Gerencia de Análisis y Regulación
Intendencia de Estudios y Normas

Nuestra VISIÓN: “Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Así mismo se espera que las entidades supervisadas destinen recursos con las habilidades adecuadas para someter los escenarios a pruebas de estrés. Las entidades supervisadas podrán aprovechar las habilidades del personal interno, garantizando una transferencia adecuada de conocimientos, o contratar personal con conocimientos especializados en análisis de escenarios y pruebas de estrés relacionados con el clima. Dado que el campo del análisis de escenarios climáticos es sumamente dinámico y las prácticas evolucionan con rapidez, las entidades supervisadas deben desarrollar continuamente sus capacidades y conocimientos especializados sobre riesgos financieros relacionados con el clima en forma proporcional a dichos riesgos y asegurarse de asignar recursos adecuados para gestionarlos.

Artículo 11. Análisis de los escenarios sobre los riesgos financieros relacionados con el clima

Las entidades supervisadas deben hacer uso del análisis de escenarios para evaluar el grado de resiliencia de sus modelos y estrategias de negocios frente a diversas trayectorias plausibles relacionadas con el clima y determinar el impacto de los factores que generan riesgos relacionados con el clima en su perfil de riesgo general.

Para ello, es necesario que se desarrollen la capacidad y los conocimientos especializados suficientes para realizar análisis de escenarios climáticos que sean proporcionales a su tamaño, modelo de negocios y complejidad, donde aquellas más grandes y complejas tendrán una capacidad analítica más avanzada.

Las entidades supervisadas y en particular la plana directiva de estas debe comprender los aspectos significativos de las pruebas de resistencia relativas al riesgo climático. El directorio debe poder participar activamente en debates con la plana ejecutiva o los expertos de alto nivel responsables de las pruebas de resistencia y cuestionar los supuestos clave del modelado. Al aprobar las decisiones estratégicas y comerciales se debe considerar el resultado de las pruebas de estrés. Por ejemplo, los resultados de las pruebas de estrés deben utilizarse, cuando corresponda, para respaldar la gestión de la cartera, los procesos de aprobación de nuevos productos y para orientar otros procesos de toma de decisiones institucionales, como la evaluación de opciones estratégicas. Cuando corresponda, las entidades supervisadas tendrán en cuenta los resultados de las pruebas de resistencia frente al riesgo climático en sus planes de contingencia y recuperación.

Artículo 12. Divulgación de la información

Las entidades supervisadas deben divulgar información sobre su la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, su gobernanza, estrategias y demás que consideren pertinentes Para ello, es necesario establecer una política formal de divulgación aprobada por el Directorio, en la que se establezcan los controles internos y los procedimientos para la divulgación de dicha información, además de la frecuencia con la que se divulgará la misma. El directorio y la plana ejecutiva son responsables de establecer y mantener una estructura de control interno eficaz sobre la divulgación de la información.

MISIÓN: “Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.”